



DJP-019257



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario : FRANCISCO MORFE MARTE
Cargo : REGIDOR
Institución : AYUNTAMIENTO DE RÍO SAN JUAN
Fecha Designación : 24-04-2020

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14



SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula : 08100096315 Pasaporte :
Primer nombre : FRANCISCO Segundo nombre :
Primer apellido : MORFE Segundo apellido : MARTE
Fecha de nacimiento : 04-06-1981 Lugar de nacimiento : RIO SAN JUAN
Nacionalidad : DOMINICANA Sexo : MASCULINO
Estado civil : CASADO/A Tipo comunidad Conyugal : UNION LIBRE
Régimen matrimonial : COMUNIDAD DE BIENES
Profesión : ESTUDIANTE
Domicilio (calle) : CALLE PRINCIPAL Número : #62
Apartamento : 0 Sector, barrio, urb. res. : COPELLITO
Apartado postal : 33000 Domicilio profesional : AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN
Teléfono : 8295519284 Celular : 8295519284
Fax : Correo electrónico : ALVAROMORFE@GMAIL.COM
Domicilio donde recibir notificaciones : CALLE PRINCIPAL, COPEYITO, RIO SAN JUAN

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
MINISTERIO DE TURISMO	11-2008	03-2018	INSPECTOR	SUPERVISAR DE AREAS TURISTICAS
CONSEJO DE COORDINACION DE ZONA ESPECIAL DESARROLLO FRONTERIZO	04-2018	04-2020	INSPECTOR	SUPERVISAR EMPRESAS DE ZOÑA FRONTERIZA

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula : 07100519250 Pasaporte :
Nacionalidad : DOMINICANA Segundo nombre :
Primer nombre : MARIDARIA Segundo apellido : PAULINO
Primer apellido : LEBRON Profesión : ESTUDIANTE
Domicilio : COPEYITO

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-019257



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Domicilio profesional :

Institución laboral :

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : ELENO MORFE

Cédula padre :

Pasaporte :

Domicilio :

Vive NO

Nombres de la madre : JUANA MARTE

Cédula madre :

Pasaporte :

Domicilio :

Vive NO

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	ESMARLIN MORFE LEBRO	01-08-2007			
	SCARLET MORFE LEBRON	16-02-2021			

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
40221718279	GERMAN MORFE MARTE	11-08-1991			
08100122715	LISANDRO MORFE MARTE	26-06-1989	AGRICULTOR		

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	Pais	Destino	Moneda	Valor
FRANCISCO MORFE MARTE	19-06-2017	SOLAR					PESO DOMINI CANO	4,634,040.00
FRANCISCO MORFE MARTE	09-04-2018	RESIDENCIA					PESO DOMINI CANO	1,600,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-019257



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
FRANCISCO MORFE MARTE	20-12-2010	SOLAR					PESO DOMINICANO	150,000.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
FRANCISCO MORFE MARTE	02-02-2019	MOTOCICLETA	YAMAHA		2019	9826491	PESO DOMINICANO	50,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

2.4. Otros bienes muebles

No aplica

OBSERVACIONES:

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

Propietario/a	Especie animal	Cantidad	Fines	Moneda	Valor
FRANCISCO MORFE MARTE	GANADOS	1	CRIANZA	PESO DOMINICANO	50,000.00

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-019257



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

Institución o nombre deudor/a	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o tipo Documento	Concepto	Moneda	Valor
MINISTERIO DE EDUCACION	REPUBLICA DOMINICANA	27-12-2013	12-08-2020		VENTA DE SOLAR PARA CONSTRUCCION PARA U	PESO DOMINICANO	4,634,040.00

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
FRANCISCO MORFE MARTE		PESO DOMINICANO	25,000.00	1,480.00	0.00	23,520.00

7.2. Ingresos varios

No aplica

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
PERSONALES		16-08-2019			PESO DOMINICANO	200,000.00	176,000.00

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-019257



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	15,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

Institución aseguradora	No. de póliza	Fecha	Bien asegurado	Moneda	Monto asegurado
ARS HUMANO		07-01-2009		PESO DOMINICANO	600,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Francisco Manfè Monte, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

12/8/2020
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Lic. Lorenzo Florimon Espinal, Notario Público de los del Número de Municipio de Pina por pino, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Francisco Manfè Monte, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Pina por pino Provincia; Distrito Nacional, República Dominicana, a los 08 días del mes de Agosto, del año 2020

Doy Fe,

[Firma]
Notario Público



(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública.

Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central.

Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un periodo de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.



REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA ELECTORAL DE RIO SAN JUAN Certificado de Elección

Vista: el Acta con los resultados de las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales del 15 de marzo del 2020.

Visto: el Artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

La Junta Electoral de RIO SAN JUAN, en uso de sus facultades legales.

Certifica



Que el (la) señor (a)

FRANCISCO MORFE MARTE

Portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. 081-0009631-5, ha sido electo (a)

Regidor(a)

Por el municipio RIO SAN JUAN, en representación del PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD) y sus aliados, con la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (477) votos.

Dicho cargo será ejercido durante el periodo constitucional comprendido desde el 24 de abril del año 2020 hasta el 24 de abril del año 2024.

Expedido en el municipio RIO SAN JUAN, República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de abril del año 2020.

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL



7913



ADENDA AL CONTRATO NÚM. 3222-13



ENTRE:

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Ministerio de Educación, en la persona de su ministro, Arq. **ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, arquitecto, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0275313-4, domiciliado y residente en esta ciudad, con domicilio en la avenida Máximo Gómez Núm. 2, Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Poder Especial 70-18, de fecha Cinco (5) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), y el Decreto Núm. 201-16, de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado por el Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana, conforme a las facultades que le otorga la ley, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su nombre completo;

De la otra parte, el señor **FRANCISCO MORFE MARTE**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 081-0009631-5, domiciliado y residente en la sección de Copeyito, Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez y expresamente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su respectivo nombre.

F-m-m

PREÁMBULO:

Considerando: Que el artículo 51 de la Constitución Dominicana establece que ninguna persona puede ser privada de su propiedad sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente de conformidad con lo establecido en la ley;

Considerando: Que mediante el Decreto núm. 384-13, de fecha veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), se declaró de utilidad pública el terreno que se describe a saber:

"Una porción de terreno de cuatro mil seiscientos cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados (4,604.65 mt²), no registrado, ubicada en el Municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, con los linderos colindantes siguientes: Al Norte: Pedro Paca; Al Sur: La calle principal; Al Este: El Camino y al Oeste: Santo Almonte.



Considerando: Que en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), LA PRIMERA PARTE suscribió un contrato de compraventa de terreno, marcado con el núm. 3222-13 con el señor FRANCISCO MORFE MARTE, para la adquisición de una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil seiscientos cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados (4,604.65), no registrado, ubicada en el Municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, con los linderos colindantes siguientes: Al Norte: Pedro Paca; Al Sur: La calle principal; Al Este: El Camino y al Oeste: Santo Almonte, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO DE PESOS DOMINICANOS (RD\$4,604,065.00), a razón de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) por metro cuadrado, para la construcción del Centro Educativo "Básica Copeyito", en el Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez;

Considerando: Que en virtud del informe de agrimensor de fecha dos (2) de marzo del dos mil dieciocho (2018), instrumentado por el Agrimensor Juan C. Amarante Hernández, se verificó que la porción de terreno a ocupar para la construcción del plantel Centro Educativo "Básica Copeyito", fue saneada y es de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro punto cero cuatro (4,634.04) metros cuadrados localizado dentro de la Parcela No. 319557821408 del Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez; por lo que se hace necesario modificar el artículo primero del contrato núm. 3222-13, de fecha 27/12/2013 y consignar correctamente la parcela y el metraje a adquirir, afectando la totalidad del precio según corresponde;

Considerando: Que en el artículo segundo del referido contrato se consignó que el vendedor, FRANCISCO MORFE MARTE, justifica su derecho de propiedad sobre el terreno objeto de venta mediante certificación expedida a su favor por el señor JUAN JUAQUIN, Alcalde Pedáneo de la sección Arroyo Sabana, Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, en vista de que en aquel entonces el terreno era no registrado; que al variar esa condición producto del saneamiento, lo correcto es establecer que justifica su derecho de propiedad en el Certificado de Título matrícula 1400025268, expedido por el Registro de Títulos de María Trinidad Sánchez, en fecha 15/12/2017;

Considerando: Que LAS PARTES de común acuerdo han decidido modificar los términos del contrato núm. 3222-13, de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil trece (2013), en objeto, justificación del derecho de propiedad y forma de pago, para que se lea de la manera que se indica más abajo;

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, de manera libre y voluntaria acuerdan modificar los artículos 1, 2 y 3 del contrato de compraventa de inmueble, para que se lea de la siguiente manera:

F.M.M.
[Signature]



ARTICULO 1: OBJETO DEL CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, vende, cede y transfiere, con todos los gravámenes de hecho y de derecho, libre de cargas y gravámenes, al ESTADO DOMINICANO, quien acepta, de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en el presente acto, el inmueble que se describe a continuación (en lo adelante "El Inmueble"):

Designación catastral núm. 319557821408, ocupa un área superficial de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro punto cero cuatro (4,634.04) metros cuadrados, amparado en el Certificado de Título Matrícula Núm. 1400025268.

ARTÍCULO 2: JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD: LA SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad mediante el Certificado de Título Matrícula 1400025268, emitido por el Registro de Títulos de María Trinidad Sánchez en fecha 15/12/2017, en favor de FRANCISCO MORFE MARTE.

ARTICULO 3: VALOR TOTAL DE VENTA. FORMA DE PAGO: El precio total de la venta contenido por las partes asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$4,634,040.00) a razón de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) por metro cuadrado, suma que será pagada por LA PRIMERA PARTE a LA SEGUNDA PARTE en la siguiente forma:

Único Pago: correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de venta de la presente adenda, pasados los noventa (90) días laborables luego del registro de la presente adenda en la Contraloría General de la República y la entrega a LA PRIMERA PARTE de los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de identidad y electoral de EL VENDEDOR.
- b) Certificación de Estado Jurídico en la que se confirme el derecho de propiedad de FRANCISCO MORFE MARTE sobre el inmueble y que el mismo se encuentra libre de toda carga y gravámenes.
- c) Certificación del Impuesto de Propiedad Inmobiliaria (IPI) expedida por la DGII, en la que indique que el inmueble objeto de compraventa se encuentra exento de pago o en su caso, haga constar el cumplimiento de esta obligación fiscal según corresponda.
- d) Original del Certificado de Título expedido por el Registrador de Títulos de María Trinidad Sánchez, a favor de FRANCISCO MORFE MARTE.

F.M.M.

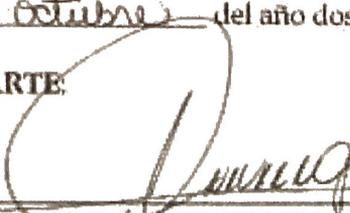
SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE consiente en que LA PRIMERA PARTE, realice todas las gestiones necesarias a fin de que se materialice la presenta adenda.

TERCERO: LAS PARTES declaran que se mantienen en vigor todos los demás términos y condiciones fijados en el Contrato núm. 3222-13 de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos

mil trece (2013); modifican y extienden la vigencia del contrato de compraventa por un (1) año a partir de la firma de la presente adenda.

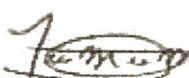
HECHO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA PRIMERA PARTE:


Arq. ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA
Ministro de Educación



LA SEGUNDA PARTE:


FRANCISCO MORFE MARTE

Dr. Bienvenido Montero De Los Santos
Yo, Abogado - Notario
Categoría 10, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, provisto de la matrícula Núm. 10, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA y FRANCISCO MORFE MARTE, de calidades y generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Notario Público

ca/29/8/2018

DECLARACIÓN JURADA DE UNION LIBRE

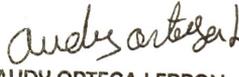
Los suscritos, señores: FRANCISCO MORFE MARTE, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula personal de identidad y electoral número 081-0009631-5; y, MARIDARIA LEBRON PAULINO, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, titular de la cedula personal de identidad y electoral numero 071-0051925-0, ambos domiciliados y residentes en el Paraje Copeyito, Sección Arroyo Sabana, Municipio de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, y, de tránsito por esta ciudad de Nagua, por medio del presente documento, DECLARAMOS, BAJO LA FE DEL JURAMENTO, so pena de perjurio, lo siguiente: PRIMERO: Que desde hace más de trece (13) años convivimos mutuamente como marido y mujer en unión libre, con una relación singular, pública y estable, y permanente en el tiempo, con todas las características de un matrimonio; SEGUNDO: que durante nuestra convivencia marital hemos procreado dos (2) hijas de nombres: ESMARLIN MORFE LEBRON, nacida en la ciudad de Nagua, en fecha tero. del mes de Agosto del año 2007; y, ESCARLET MORFE LEBRON, nacida en la ciudad de Nagua, en fecha dieciséis (16) del mes de Febrero del año 2011. TERCERO: Que durante todo el tiempo de nuestra relación marital de Unión Libre o Concubinato no ha habido entre nosotros ninguna controversia, ni discusiones que atenten contra la integridad de nuestra relación, habiéndonos manifestado mutuamente amor, cariño, comprensión y respeto, lo que tipifica nuestra unión como una relación marital apegada a los preceptos éticos y morales que tipifican las uniones maritales libres que generan compromisos mutuos tanto en hecho como en derecho, incluyendo derechos patrimoniales. CUARTO: Que aunque nuestra relación marital no ha sido consagrada y bendecida por el sacramento del matrimonio, no quiere esto decir que no exista entre nosotros el reconocimiento y el compromiso que nacen de una unión de hecho respetuosa en donde ambos nos profesamos mutuamente cariño, amor y respeto, conviviendo ambos bajo un mismo techo junto a nuestra descendencia común. QUINTO: Que la presente declaración jurada la hacemos en presencia de los señores: MARTINA ROSARIO LANTIGUA y AUDY ORTEGA LEBRON, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números: 081-0010813-6 y 081-0004519-7, respectivamente, domiciliados y residentes en el Paraje Copeyito, Sección Arroyo Sabana, del municipio de Rio San Juan, a los fines de que la misma adquiriera notoriedad pública, testigos que se encuentran libres de las tachas y excepciones que establece la ley.

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y RUBRICAMOS el presente acto, en el municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-

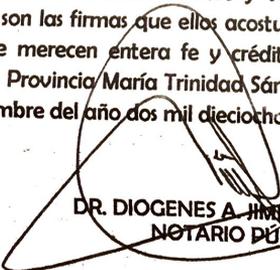

FRANCISCO MORFE MARTE
Declarante


MARIDARIA LEBRON PAULINO
Declarante


MARTINA ROSARIO LANTIGUA
Testigo


AUDY ORTEGA LEBRON
Testigo

Yo, DR. DIOGENES A. JIMENEZ HILARIO, Notario Público de los del Número del Municipio de Nagua, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matriculado bajo el número 2158, con estudio profesional abierto en la calle Narciso Minaya # 104 (segundo nivel) de este municipio de Nagua, C E R T I F I C O: Que por ante mí comparecieron personalmente los señores: FRANCISCO MORFE MARTE, MARIDARIA LEBRON PAULINO, MARTINA ROSARIO LANTIGUA y AUDY ORTEGA LEBRON, de generales y calidades que constan, quienes firmaron en mi presencia, de manera libre y voluntaria, en el acto que antecede y me declararon que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entera fe y crédito. LO QUE CERTIFICO Y DOY FE. En el municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-


DR. DIOGENES A. JIMENEZ HILARIO
NOTARIO PÚBLICO



VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	 1400025268
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	19/jun/2017, 11:10:00AM
VIENE DE	
MUNICIPIO	Río San Juan
PROVINCIA	María Trinidad Sánchez
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	4,634.04 m ²

OFICINA
REGISTRO DE TÍTULOS DE MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

DESIGNACIÓN CATASTRAL
319557821408

PROPIETARIO

FRANCISCO MORFE MARTE

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: FRANCISCO MORFE MARTE, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral No.081-0009631-5, sobre el inmueble identificado como 319557821408, que tiene una superficie de 4,634.04 metros cuadrados, matrícula No.1400025268, ubicado en Río San Juan, María Trinidad Sánchez. El derecho fue adquirido a FRANCISCO M. CAVOLI BALBUENA, dominicano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0096084-8 y EDITH SUSET MIGUEL GOMEZ DE CAVOLI, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0911743-2. El derecho tiene su origen en DESLINDE Y TRANSFERENCIA, según consta en el documento de fecha 16 de mayo del 2017, OFICIO DE APROBACIÓN, No.661201700189, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Noreste, inscrito en el libro diario el 19 de junio del 2017, a las 11:10:00AM. Emitido el 15 de diciembre del 2017.

Lic. Franklin Mejía Baldera
Registrador de Títulos de María Trinidad Sánchez

2281702285



02050436

19083 • 8425 • 8425

4.5.3

LEER AL DORSO

DOCUMENTO OFICIAL SU AUTENTICIDAD ESTA GARANTIZADA POR EL



OFICINA DE ABOGADOS Y NOTARIA
Licda. Olga Ferrnina Holguín Ceballos.
C/. Padre Billini #33, Río San Juan.

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE.

Entre: De una parte los señores **JOHANNY ESTHER CUEVAS PAULINO, EDWAR CUEVAS PAULINO y MARIADARIA LEBRON PAULINO**, todos dominicanos, mayores de edad, solteros, portadores de la cédula de identidad personal y electoral Nos. **071-00469506-6, 071-0057291-1 y 071-0051925-0**, domiciliados y residentes en el Paraje Copeyito del Municipio de Río San Juan, quienes a los fines y consecuencias legales del presente acto se denominaran "la primera parte (VENDEDORES)" y de la otra parte el señor **FRANCISCO MORFE MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, portador de la cédula de identidad y electoral No. **081-0009631-5**, domiciliado y residente en el Municipio de Río San Juan; quien a los fines y consecuencias legales del presente acto se denominara "la segunda parte (COMPRADOR)".

HAN CELEBRADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La primera parte mediante el presente acto venden, ceden y transfieren desde ahora y para siempre y bajo todas las garantías ordinarias del derecho a favor de la segunda parte, quien acepta el Inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE APROXIMADAMENTE TRES TAREAS (3 TAS) DE TIERRAS, Y SU MEJORA CONSISTENTE EN UNA CASA CONSTRUIDA EN BLOCKS, TECHO DE ASBETO Y ZINC, PISO DE CERAMICA, CON 4 HABITACIONES, BAÑO, SALA, COCINA Y DEMAS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS, DENTRO DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 2 DE CABRERA, UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL NO. 62, DEL PARAJE COPEYITO, MUNICIPIO DE RIO SAN JUAN, CUYOS COLINDANTES ACTUALES SON: AL NORTE: DOMINGO PACA. AL SUR: CALLE PRINCIPAL COPEYITO. AL ESTE: LICEO SECUNDARIO DE COPEYITO. Y AL OESTE: MARGARITA VENTURA Y SANTO ALMONTE.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes es por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos (**RD\$400,000.00**), valor que la primera parte aceptan y reciben conforme a su entera satisfacción de manos de la segunda parte, por lo que sirva el presente acto como recibo de entrega por la suma más arriba expresada a favor de la segunda parte o el comprador.

TERCERO: Los vendedores justifican su derecho de propiedad sobre el referido Inmueble y su Mejora por haberlo adquirido por Herencia de su Madre la señora **MIRALLA PAULINO PAREDES (Fallecido)** y ocuparlo por un periodo continuo e ininterrumpido de más de 20 Años.

CUARTO: Los vendedores mediante el presente acto, Autorizan al Registrador de Títulos del Departamento de Nagua a realizar la Transferencia de **3 Tas de Tierras** y su Mejora a favor del señor **FRANCISCO MORFE MARTE**, por haberlo adquirido de manera legal y conforme a lo establecido en el presente contrato.

PARRAFO I: Las partes aceptan que este contrato es la ley entre los suscribientes obligándose a respetarlo y de remitirse al derecho común solo para lo no previsto en el presente documento.

Hecho y firmado en el Municipio de Río San Juan, en un original y dos copias de un mismo tenor y efecto de la mejor buena fe entre las partes contratantes, a los Nueve (09) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


JOHANNY ESTHER CUEVAS PAULINO.
VENDEDORA.


MARIADARIA LEBRON PAULINO.
VENDEDORA.


EDWAR CUEVAS PAULINO.
VENDEDOR.


FRANCISCO MORFE MARTE.
COMPRADORA.